Año 1923—Núm. 128 Miércoles 24 de Octubre Timbre concertado

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Peninsula. islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación. si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.° DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.= (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sea á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 20 de Octubre de 1923)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Olvidada por la mayoría de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos cuyos presupuestas de gastos exceden de 100.000 pesetas la Real orden circular de 20 de Octubre de 1905 (*Gaceta* del 21) sobre rendicion y remisión de cuentas que, por conducto de este Departamento, han de pasarse al Tribunal de las del Reino para su revisión y aprobación definitiva,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde el cumplimiento de aquélla y ampliarla estableciendo lo siguiente:

1.° Los envíos de cuentas se harán de oficio por los Presidentes de las Corporaciones respectivas á ese Gobierno y por V. S. á la Dirección general de Administración, acompañando á dicho oficio la del Depositario y una factura de los paquetes que contienen la documentación restante, ajustándose tal factura al formulario adjunto.

2.° Los paquetes se formarán de dimensiones equivalentes, en ancho y largo, á las de un pliego de papel sellado; pesarán, á lo sumo, cuanto permita el ser certificados por Correos, irán resguardados con tapas de cartón corriente, serán atados con cuerda de suficiente resistencia y quedarán envueltos con papel de forrar.

3.° La documentación, pues, podrá dividirse en paquetes por secciones, capítulos, artículos y conceptos, pegando hacia la parte superior derecha de las correspondientes tapas de cartón una etiqueta, tamaño octavo, que indique la Diputación provincial ó Ayuntamiento de que se trate, el año de que fueren las cuentas, el número de orden del paquete y un extracto de la justificación que comprende, igual al expresado en la factura, dejando la dirección para ponerla sobre el papel de forrar que envuelva cada paquete.

4.° En el primero de ellos se incluirán la cuenta de presupuestos, así como la de propiedades y derechos, é igualmente las parciales, actas de arqueo, balances, distribuciones, inversión y recaudación de fondos, pliegos de explicaciones de aumentos y bajas, expediente de tramitación y aprobación de las cuentas, presupuesto ordinario, y en su caso extraordinario ó extraordinarios y refundido, con los demás documentos que no afecten á un capítulo, artículo ó concepto determinado. En los otros paquetes, las relaciones de carga y de data, con sus justificantes respectivos, prescindiéndese de hacer tomos encuadernados; y

5.° Las cuentas que ya estén preparadas para remitirse se cursarán desde luego, aunque no aparezcan arregladas á las formalidades prevenidas anteriormente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Millán de Priego.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

Formulario á que se refiere el número 1.° de la Real orden circular de 15 de Octubre de 1923.

Diputación provincial ó Ayuntamiento de...

Factura de los paquetes que contienen las cuentas generales correspondientes al ejercicio económico de...., que se remiten á la Dirección general de Administración, para su curso al Tribunal de las del Reino.

Paquetes	DOCUMENTACIÓN
1	Cuenta de presupuestos, etc., etc.
2	Relaciones de cargo y corgaremes de los capítulos...
3	Relaciones de cargo y cargaremes de los capítulos...
4	Relaciones de data, libramientos y justificantes de los capítulos....
5	Relaciones de data, libramientos y justificantes de los capítulos ..
6	Relaciones de data, libramientos y justificantes de los capítulos...
Etc., etc. etc.	

Fecha.
Firma del Contador,
V.° B.°
El Presidente ó Alcalde,

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente para la construcción de caminos vecinales.

1.° La autorización para empezar nuevos caminos y puentes económicos que estén en condiciones para ello se hará por el orden de bajas ofrecidas en la subvención con que figuren en la relación de los de cada provincia y concurso.

2.° Hasta que todas las provincias hayan consumido el primer crédito concedido por Real decreto de 13 de Marzo de 1919 (y repartido, con sujeción al Reglamento, por Real orden del 22), para la construcción de los caminos y puentes del cuarto concurso, no se empezarán ningún camino nuevo ni puente que sobrepase de dicho primer crédito.

3.° En toda nueva autorización de construcción de un camino ó puente, el transcurso de seis meses, á contar de la fecha del replanteo si construye el peticionario, ó desde que se reciba el libramiento si se ejecuta por administración sin que se reciba en el Ministerio de Fomento la primera certificación de obra ejecutada, se entenderá como conformidad de la entidad peticionaria

con la postergación del camino ó puente al final de la relación del concurso á que pertenezca.

4.º Igual interpretación se dará á los casos en que haya ocurrido lo mismo para los caminos y puentes en construcción autorizada actualmente si antes del 31 de Diciembre próximo no se recibe la primera certificación. Toda reclamación que se produzca porque causas independientes de la voluntad de los interesados impidan el cumplimiento de dicho requisito, no se resolverá sin oir al Consejo de Obras públicas.

5.º Los peticionarios que deseen retirar la proposición presentada en cualquiera de los cuatro concursos celebrados sin incurrir en la penalidad reglamentaria, si no ha invertido aún el Estado cantidad alguna en concepto de subvención ó anticipo, pueden solicitarlo antes del 31 de Diciembre próximo.

6.º Para los caminos pertenecientes á los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales se aplicará lo que dispone el artículo 3.º, párrafo a) y c) del Real decreto de 13 de Marzo de 1919, y, dentro del límite autorizado por el párrafo b) de dicho artículo, no se invertirá en obras más cantidad que la que entregue la Diputación hasta saldar su deuda.

7.º Para los caminos y puentes en construcción paralizada por culpa de los Ayuntamientos se aplicará el artículo 2.º de dicho Real decreto.

8.º Para todo camino vecinal y puente económico perteneciente al primero ó segundo concurso que no se haya empezado y no ratifiquen su petición antes del 31 de Diciembre próximo las entidades que lo solicitaron, se considerará que éstas retiran la proposición presentada.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, José V. Arche.—Señor Director general de Obras públicas.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiéndose expedido por este Gobierno con fecha 15 de Febrero del corriente año, bajo el número 606 de orden, una licencia para cazar con un galgo, á nombre de D. Alejandro del Valle, vecino de Benegiles, según cédula personal de 9.ª clase, número 156, y habiendo manifestado el interesado el extravío de la misma en este día, se le provee de la oportuna certificación acreditando dichos extremos, quedando por tanto nula la referida licencia, expedida con la fecha expresada.

Zamora 22 de Octubre de 1923.

El Gobernador,

José Laucirica.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Negociado de apremios. Presupuesto de 1923-24

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales, que con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan; procédase por el Agente ejecutivo especial del partido de Alcañices (nombrado por el Sr. Liquidador) á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.»

	Pesetas.
Tábara	
José Fresno Pierna	14'58
Cesáreo Fresno Pierna	12'33
Casimiro Fresno Pierna	12'33
Rosario Fresno Pierna	12'33
Dominga Fresno Pierna	12'33
Villauueva de las Peras	
Petra Morán	14'41
La misma	2'90
Vicenta Gullón Morán	5'40
Lucía Gullón Morán	5'40
María Gullón Moràá	5'40
Manuel Gullón Morán	5'40
Leonardo Gullón Morán	5'40
Rabanales	
Pascual Fernández Pérez	16'44
El mismo	3'80
Pablo Fernández Ratón	7'66
Josefa Fernández Ratón	7'66
Juan Feruández Ratón	7'66
Agustín Fernández Ratón	7'66
Losacino	
Vicente Rodrígzez Calvo	101'02
Manuel Rodríguez Calvo	98'87
María Rodríguez Calvo	98'87
Baltasar Rodríguez Calvo	98'87
Manuela Rodríguez Calvo	98'87
Agustina Rodríguez Calvo	98'87
Santa María de Valverde	
Tomás Pérez	6'85
El mismo	2'66
Dorotea Pérez Nieto	9'93
Escolástica Pérez Nieto	9'93
Domingo Pérez Nieto	9'93
María Pérez Nieto	9'93
Tábara	
Teresa Caballero	17'05
La misma	3'15
Gaspar Ballestero	11'79
Estefanía Ballestero	11'79
Gabriel Ballestero	11'79
Ceadea	
Donativa Mosquera	9,89
La misma	2'41
José Rodríguez	4'24
Antonia Rodríguez	4'29
Villanueva de las Peras	
Melchor Parra Galende	20'39
El mismo	4'27
Obdulia Parra Sandín	18'27
Vicente Parra Sandín	18'27
Losacino	
Angela Pedrero Rodríguez	12'76
Feliciano Pedrero Rodríguez	10'51
Fernando Pedrero Rodríguez	10'51
Hipólito Pedrero Rodríguez	10'51
Friera de Valverde	
Francisco Zarza Vega	8'65
El mismo	3'26
Agripino Ferrero	7'18
Rosalía Zarza Ferrero	7'18
Santa María de Valverde	
Juaua Sastre García	79'43
Victoria Sastre García	75'18
Romualdo Sastre García	75'18
Saturnino Sastre García	75'18
Eugenia García Galende	18'61
La misma	9'36
La misma	147'21
Tábara	
Pablo Fresno	13'20
Juliana Fresno	10'95
Alejandro Fresno	10'95
San Vicente del Barco	
Gregorio Blanco Crespo	11'59
El mismo	4'49
Emilia Blanco Blanco	20'13
Ferreras de abajo	
Santiago Carro del Rio	10'27
El mismo	1
El mismo	77'74
Friera de Valverde	
Casimiro Martín Boya	12'20
Salustiano Martín Boya	9'95
Modesto Martín Boya	9'95
Losacino	
Tomás Guerra Incógnito	36'55
El mismo	1
El mismo	59'06
Villanueva de las Peras	
Serafina Galende	10'23
La misma	2'05
Angel Fraile Delgado	12'40
Villarino tras la Sierra	
Pedro Rivas Fraile	11'53
El mismo	110'88

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 5 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón D. Faes. R—1903

Servicio Agronómico Catastral

PROVINCIA DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios del término municipal de Cerecinos de Campos, que no habiendo cuadrado la superficie declarada en varios polígonos del mismo, deberán concurrir al Ayuntamiento de dicho pueblo del 1.º al 10 de Noviembre, con objeto de proceder a la rectificación de las declaraciones prestadas de las fincas situadas en los polígonos 1, 2, 3. 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 13; advirtiéndoles que de no coincidir en este nuevo trámite las superficies planimetradas con las declaradas dentro del margen que dispone la Ley, se procederá á la medición de las fincas, siendo de cuenta de los propietarios, proporcionalmente á las diferencias de extensión, los gastos que esta operación origine, aparte de la multa que señala el artículo 87 del Reglamento, apartado A, párrafo 3.º

Zamora 20 de Octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—1989

Comandancia de la Guardia civil

ZAMORA

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá á las once horas del día 1.º de Noviembre próximo, en la Casa Cuartal de la Guardia civil de esta Capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza de-

comisadas á los infractores de las expresadas disposiciones.

Terminada la anterior subasta, se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 20 de Octubre de 1923.—El primer Jefe, Manuel Cid. R—1990

Registro de la Propiedad de Villalpando.

Practicada con esta fecha en esta Oficina al folio doscientos treinta y seis del tomo ochocientos cuatro del Archivo y setenta y uno del Ayuntamiento de Villalpando la inscripción primera de la finca número siguiente:

Finca número seis mil cuatrocientos noventa y siete.

Una tierra á la Galochina, de doce cuartas, igual á ochenta y cuatro áreas dieciocho centiáreas; linda al Este la de herederos de Angel Mazo, al Sur Vicente Conejo, Poniente y Norte Celestina Caramazana.

Radicante en el Ayuntamiento antes citado, se hace público por medio de este edicto á fin de que llegue á conocimiento de los interesados en la misma y á los efectos del párrafo tercero del artículo ochenta y siete del vigente Reglamento Hipotecario.

Villalpando diecisiete de Octubre de mil novecientos veintitres.—Máximo de A.

Ayuntamientos

VILLALCAMPO

En la mañana del día 3 de Octubre, desapareció del domicilio conyugal del vecino de este pueblo, Alejandro Andrès, la joven Manuela Andrés Garzón, de diez años de edad, estatura regular, que viste manteo negro de paño burdo, de arriba, otro amarillo nuevo de paño de abajo, zapatos altos con clavos, chambra blanca con listas encarnadas y pañuelo coleste azul.

Encarezco á los señores Alcaldes de esta provincia, procedan á la detención de dicha joven y caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía, para su entrega al padre de la misma.

Villalcampo 5 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Loronzo Garzón. R—1910

CEDULAS PERSONALES

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que á continuación se citan, para el año de 1924 á 1925, se anuncia su exposición al público en las Secretarías de los Ayutamientos respectivos por el término de ocho dias, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuysntes en ellos compreadidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Brime de Sog, Villageriz, Villaralbo, Navianos de Valverde, Villarrin de Campos, Villabuena del Puente, Calzadilla de Tera, Peleagonzalo, Algodre.

PUEBLA DE SANABRIA

Hallándose formilizadas las cuentas de la carcel de este partido correspondientes al ejercicio de 1921 á 22 y extraordinario del mismo ejercicio, rendidas por el Depositario D. Federico González Mato y hecha la ordenación de pagos por el Alcalde D. Manuel Castaño Remesal; como asi mismo la correspondiente á los ejercicios de 1922 á 23 y primer semestre de 1923 á 24, rendidas por dicho Depositario y hecha la ordenación de pagos por los Alcaldes D. Ricardo J. Escudero Arias y D. José Requejo San Román, respectivamente, se convoca á los Ayuntamientos del mismo para que á las diez de la mañana, del día 28 del corriente, comparezca un representante de cada uno, autorizado en forma, en la Sala de sesiones de esta Corporación, para proceder á su examen y aprobación.

Para el caso de no haber dicho día número suficiente de representantes, quedan convocados para el día 30 del mismo mes y hora, en cuyo día se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de representantes que concurra.

Puebla de Sanabria 19 de Octubre de 1923. —El Alcalde, Angel Ferreros. R—2001

CUENTAS MUNICIPALES

Fijadas definitivamente por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, las cuentas municipales de sus respectivos distritos, correspondientes á los ejercicios y años que tambien se citan, con los documentos que las justifican, rendidas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estimen por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ayuutamientos y ejercicios á que se refiere el anuncio anterior.

Fuentelapena, primer semestre de 1923-24.

Villabuena del Puente, primer semestre de 1923-24.

Villaralbo, año de 1922-23 y primer semestre de 1923-24.

Villamor de la Ladro, ejercicios de 1919 á 1920 y 1922-23.

OTERO DE SANABRIA

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento sobre el producto de la rastrojera y barbechera para el año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los que se crean agraviados y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Otero de Sanabria 18 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Matias Rodriguez. R—1982

ZAMORA

Hallándose vacante la plaza de Portera de la Escuela de Párvulos de «Cervantes», por renuncia de la que venía desempeñandola, y en virtud de lo acordado por la Excma. Corporación municipal en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, se abre concurso para su provisión, con el sueldo anual de 575'50 pesetas, por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo presentarse las solicitudes, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento, en la Secretaría del mismo, durante el expresado plazo y horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Zamora 19 de Octubre de 1923.—El Alcalde. P. Antonio Martín Robles. R—2002

En la relación de valores pendientes de pago de los arbitrios sobre carros de transportes, inquilinato, carruajes de lujo, casinos y círculos y sepulturas de 5.ª clase, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio corriente, aparece dictada la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se publicaron con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Zamora á once de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Constitucional de Zamora. —El Alcalde, P. Antonio Martin Robles.

Y á los efectos legales de su publicación, se hace saber al público.

Zamora 16 de Octubre de 1923.—El Alcalde, P. Antonio Martin Robles. R—1967

ALCAÑICES

Se convoca á los Ayuntamientos de este partido judicial para que por medio de sus representantes previamente designados, comparezcan en la Saia de sesiones de este Municipio el día 27 de cada mes y hora de las doce, para acordar la distribución de fondos del presupuesto carcelario del mes siguiente, censura, revisión y aprobación de cuentas y demás asuntos inherentes; y de no concurrir número suficiente en el día señalado, para tomar acuerdos, tendrá lugar la sesión en el siguiente 28, con los señores vocales que comparezcan.

Alcañices 16 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Santiago Prieto. R—1980

Juzgados de primera instancia

CALDAS DE REYES

Don Luis Aller Ulloa, Juez de instrucción de Caldas de Reyes.

Hago póblico: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número noventa y siete del corriente año, sobre estafa, se decretó la prisión de un sujeto, de las señas que se expresarán, que se estableció en esta villa como Agente de negocios, en el mes de Mayo último, dándose á conocer con el nombre de Antonio Fernández de Córdoba, ex Secretario del Ayuntamiento de Poyo, ausentándose á Portugal el día once de Julio, estando en Lisboa el veintiseis del mismo mes, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero, y de las que se recibieron sobre sus antecedentes parece que dicho sujeto es el mismo que se estableció hace dos años y medio como Abogado y banquero en Beniganin (Valencia), usando el nom-

bre de Antonio González Herrador, desaparecienda de dicho pueblo en Mayo de mil novecientos veintiuno en compañía de D.ª Julia Gomar, averiguándose después que su verdadero nombre era Antonio Romero Adan, hijo segundo de la Marquesa de Fuente del Moral, vecina esta de Alcaudete (Jaén).

Se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militres y se interesa de los agentes de la Policía judicial la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la carcel de esta villa; y al mismo tiempo se llama y emplaza á aquel para que dentro del término de diez días, á partir de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Pontevedra, Orense, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz, Huelva, Jaén y Valencia, comparezca á ser indagado y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Señas del sujeto que se cita

Unos treinta años de edad, alto, pelo, cejas y ojos negros, con bigote recortado, que en algún tiempo usó barba, nariz aguileña, amoratada en la punta, con unos hoyos que tapa con polvos o perfume. Acompáñale una mujer de estatura regular, de unos veinticuatro años, muy agraciada, de pestañas y cejas negras, ojos azules, color blanco, embarazada de unos seis meses, llamada Julia Gomar.

Dado en Caldas de Reyes á siete de Septiembre de mil novecientos veintités.—Luis Aller.—El Secretaaio, Manuel Pastrana. R—1784

BENAVENTE

Cédula de citación.

Lozano Fidalgo, Isaias; soltero, natural y vecino de Manganeses de la Polvorosa, hijo de Valentín y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice se halla en América, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora á las diez del día veintinueve del actual para asistir como procesado al juicio oral de la causa que se le sigue por incendio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Benavente primero de Octubre de mil novecientos veintitres.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—1901

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policial, se proceda á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, que el día veinte del actual le fueron hurtadas al vecino de Moraleja Serafín Gago Villar, y de ser habidas ponerlas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, practicándose gestiones en averiguación del autor ó autores de dicha sustracción, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número sesenta y seis del año actual.

Señas de las caballerías.

Un burro capón de diez años, alzada uno treinta y cinco metros, pelo negro, raza española, lleva la marca de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha.

Dado en Bermillo de Sayago á diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitres.—El Juez de instrucción, José Sanz Tablares.—El Secretario, Manuel Mato. R—1977

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada en la causa número cincuenta y uno de este año, Luisa Silvo Domínguez, natural y vecina de Cozcurrita, distrito de Fariza, sin instrucción, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada por infanticidio, poniéndola caso de ser habida á mi disposición en la Carcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á quince de Octubre de mil novecientos veintitres.—José Sanz Tablares.—El Secretario judicial, Manuel Mato. R—1979

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de este partido de Bermillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número treinta y ocho de este año, por estafa, á Modesto López Figueras, casado, mayor de edad, ex comerciante y vecino que fué de Fermoselle, ignorándose su actual domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y Jefes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la Carcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á nueve de Octubre de mil novecientos veintitres.—José Sanz Tablares.—P. S. M., Manuel Mato. R—1934

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número seis de este año Mayor Benito, Juan; de setenta y cinco años, hijo de Agustín y de Francisca, viudo, natural de Villarino de Aires (Salamanca), partido de Ledesma, vecino de dicho Villarino, pordiosero y sin instrucción, ignorándose su actual domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario, emplazarle y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y Jefes de policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la Carcel de este partido.

Dado en Bermillo á dieciseis de Octubre de mil novecientos veintitres.—El Juez de instrucción, José Sanz Tablares.—El Secretario, Manuel Mato. R—1978

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en el juicio de abintestato promovido á la muerte de Benita García Santiago, de Gramedo, se saca á pública subasta los bienes siguientes, pertenecientes á aquella.

Una tierra en término de Gramedo, sitio de la Granolilla, sobre una hemina; valorada en cinco pesetas.

Otra tierra el arroto al camino de Espadañedo, como de un celemín; valorada en una peseta.

Otra tierra en las Ceradas, de una hemina; valorada en quince pesetas.

Otra tierra á las Suertes, como un cuartillo; su valor una peseta.

Otra Tras las Huertas, de medio cuartillo; su valor una peseta.

Un huerto sobre un cuartillo. á la puerta de abajo del pueblo; su valor veinticinco pesetas.

Se ha señalado para el remate el día diez de Noviembre próximo á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose al público que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar el diez por ciento del valor de las fincas; que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes, y que se carece de los títulos de propiedad de expresadas fincas.

Puebla de Sanabria á primero de Octubre de mil novecientos veintitres.—El Secretario judicial, José Romero. R—1900

Don Rufino Gutiérrez Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra María Domínguez, se saca á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicha apremiada la finca que al final se describirá.

Lo que se hace público, á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día treinta de Octubre próximo y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que el título de propiedad de expresada finca no ha sido presentado por la apremiada.

Descripción de la finca embargada á la apremiada, radicante en casco y término de Lubián.

1.ª La mitad de una casa situada en la calle del Concejo, sin número, linda por el frente con dicha calle, derecha casa de Manuela Rodríguez, izquierda otra de Ceferino Alvarez y espalda con corral de la misma casa; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Puebla de Sanabria á veinticinco Septiembre de mil novecientos veintitres.—Rufino Gutiérrez.—P. S. M., Jesús Herrero. R—1879

TORO

Don Federico Baudín Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se ha promovido por el Procurador D. Emilio Bedate Rodríguez, en nombre y representación de don Teodoro y D. Bernardino Mateos Mateos, vecinos respectivamente de Madrid y Zamora, expediente de declaración de herederos abintestato de su tío carnal D. Nemesio Mateos Bartolomé, natural y vecino que fué de Malva, el cual falleció en este pueblo el diecisiete de Febrero del corriente; en cuyo expediente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de expresado señor para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Toro á diez de Octubre de mil novecientos veintitres.—Federico Baudín.—Por su mandado, José Cruz. R—2010

IMPRENTA PROVINCIAL